



**PROCESO: AUTO INADMITE DEMANDA
RADICADO: 2020-00112-00**

Bucaramanga, Tres (03) de Julio de Dos mil Veinte (2020).

Examinada la demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIA presentada por **LIZETH PAOLA DUARTE LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.758.432, contra **JULIÁN ANDRÉS DUARTE DUARTE, SILVIA PATRICIA DUARTE DUARTE Y GENNY DUARTE MENDEZ**, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, considera el Despacho que deberá la parte demandante:

- 1.- Aclarar el numeral 6 del acápite de hechos informando de la existencia del contrato de arrendamiento ya sea verbal o escrito entre LIZETH PAOLA DUARTE LEGUIZAMO y los demandados.
- 2.- Informar si existe contrato de subarriendo entre JOSÉ MIGUEL RIAÑO RODRÍGUEZ y los demandados, en caso afirmativo aportar el mismo y/o indicar en donde reposa.
- 3.- Adecuar la pretensión 6, discriminando adecuadamente la cuantía y fecha desde cuando se generaron, teniendo en cuenta la fecha en que la demandante ejerció señorío sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No., 300-187493.
- 4.- Ajustar el juramento estimatorio con base en el numeral anterior.
- 5.- Aportar los derechos de herencia adquiridos con ocasión a la muerte del señora NORBERTO DUARTE SUAREZ, tal como consta en el No. 2 del acápite de los hechos.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

CUARTO: RECONOCER para actuar al abogado **CRISTIAN ABEL LIZARAZO REYES** en causa propia..

NOTIFÍQUESE,

**HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf45b05e0b917a98f7febda4d9c30466037a329be70c8437a56764bb1056b19f

Documento generado en 03/07/2020 01:50:27 PM